ANÁLISIS DEL SECTOR

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. FTIC-SAMC-011-2026

OBJETO:

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) DESTINADO A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD O PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA.

BOGOTÁ D.C., ABRIL DE 2026

1. Datos de consumo histórico de la Entidad

Con el fin de determinar el valor estimado de los elementos objeto de la presente convocatoria, la Secretaría de Infraestructura y Planeación realizó el correspondiente análisis del sector, en cumplimiento de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

Para tal efecto, se tuvo en cuenta el objeto contractual, las condiciones de ejecución, las especificaciones técnicas requeridas y las necesidades previamente identificadas por la entidad. En desarrollo de dicho análisis, se solicitaron y obtuvieron tres (3) cotizaciones a proveedores del mercado que cumplen con las condiciones técnicas y comerciales exigidas, las cuales hacen parte integral del presente proceso contractual.

Con base en la información recopilada, se procedió a efectuar el respectivo análisis comparativo y unitario de precios, verificando la razonabilidad de los valores ofertados, su coherencia con las condiciones del mercado y su correspondencia con las especificaciones técnicas definidas por la entidad.

El resultado de este ejercicio permitió establecer el valor estimado del proceso, garantizando que el presupuesto oficial se encuentra acorde con las condiciones reales del mercado y con los principios de transparencia y selección objetiva.

COTIZACIÓN 1	COTIZACIÓN 2	COTIZACIÓN 3
ESTACION DE SERVICIO RUNCAR S.A.S. NIT: 900543708-0	ASOPETROL S.A.S. NIT: 800204878-8	DISTRIBUIDORA NACIONAL DE COMBUSTIBLE LTDA. NIT:800217497-1

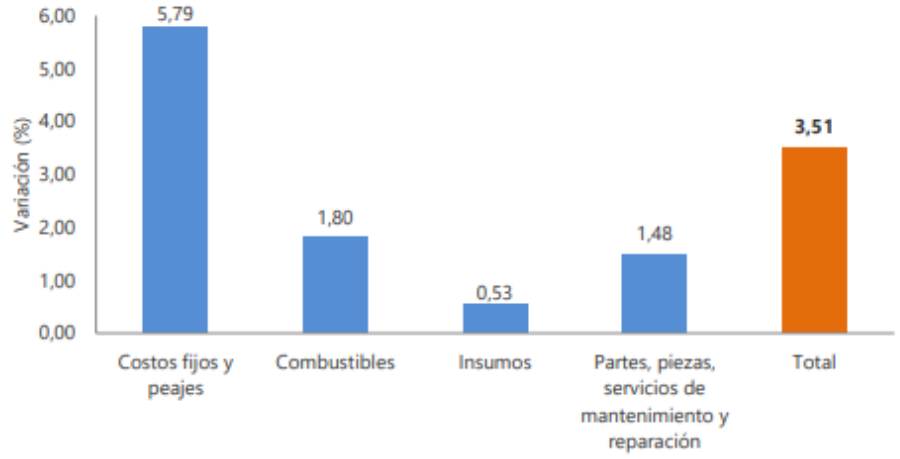
4.1. ASPECTOS GENERALES

El Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera – ICTC, permite medir las variaciones promedio de precios de un conjunto representativo de bienes y servicios necesarios, para garantizar la movilización de un vehículo prestador del servicio del transporte de carga por carretera en el país, a lo largo del tiempo. Es un indicador especializado que permite la toma de decisiones por parte de entidades del gobierno y empresas privadas del sector.

En atención a la necesidad de actualizar la estructura media de costos de los vehículos prestadores de carga por carretera, se realizaron continuas mesas de trabajo con el Ministerio de Transporte y producto de ello, el DANE suscribió el Convenio Interadministrativo 136 de 2015, que le permite, entre otros, sumar esfuerzos con el Ministerio para actualizar la información básica relacionada con el sector del transporte de carga y aplicar un rediseño al ICTC. A partir de abril de 2016, se produce información para el total nacional y según ocho corredores de carga, calculando el índice con las ponderaciones obtenidas en 2015, que reflejan los costos de la estructura productiva de los vehículos de carga en Colombia.

Índice de Costos del Transporte de Carga por Carretera (ICTC) Enero 2026

Gráfico 1. Variación mensual del ICTC, según grupos de costos
Total nacional
Enero 2026



Fuente: DANE, ICTC.

Fuente: https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ICTC/bol-ICTC-ene2026.pdf

1. Resultados mensuales (enero 2026 / diciembre 2025)

1.2 Variación y contribución mensual por grupos de costos

En enero de 2026, la variación mensual del ICTC fue 3,51%, en comparación con diciembre de 2025. El grupo Costos fijos y peajes (5,79%), registró la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Combustibles (1,80%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (1,48%) e Insumos (0,53%) presentaron variaciones por debajo del promedio nacional.

Tabla 1. Variación y contribución según grupos de costos Total nacional enero 2025 – 2026

Grupos de costos	Peso %	2026 Variación %	2026 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación %	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**1,80**	**0,68**	1,74	0,66
Insumos	9,79	**0,53**	**0,05**	0,32	0,03
Costos fijos y peajes	45,19	**5,79**	**2,70**	4,02	1,87
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**1,48**	**0,07**	1,42	0,07
Total	**100,00**	**3,51**	**3,51**	**2,63**	**2,63**

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

1.2 Variación y contribución mensual por clases de costos

Por clases de costos, al comparar enero 2026 con diciembre de 2025, las clases más relevantes a la hora de explicar el comportamiento de la variación mensual fueron: Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (11,27%), Combustibles (1,80%) y Peajes (3,24%).

Tabla 2. Variación y contribución mensual

Clases de Costos	Variación Mensual %	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	11,27	2,08
Combustibles	1,80	0,68
Peajes	3,24	0,45
Seguros	3,32	0,10
Costo del vehículo y su apalancamiento	0,42	0,05
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	2,83	0,04
Servicios de estación	2,00	0,03
Impuestos y revisiones	5,73	0,03
Parqueadero	3,87	0,03
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	2,48	0,01

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

2. Resultados año corrido (enero 2026 / enero 2025)

1.2 Variación y contribución año corrido por grupos de costos

En enero de 2026, el ICTC presentó una variación anual de 5,29% en comparación con enero 2025. El grupo Costos fijos y peajes (6,63%) presento la única variación por encima del promedio nacional. Por otra parte, los grupos Combustibles (4,92%), Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación (4,04%) e Insumos (1,15%) presentaron variación por debajo del promedio nacional.

Tabla 3. ICTC Variación y contribución anual

Grupos de costos	Peso %	2026 Variación %	2026 Contribución Puntos Porcentuales	2025 Variación %	2025 Contribución Puntos Porcentuales
Combustibles	40,20	**4,92**	**1,85**	14,27	5,13
Insumos	9,79	**1,15**	**0,12**	-0,18	-0,02
Costos fijos y peajes	45,19	**6,63**	**3,12**	8,07	3,84
Partes, piezas, servicios de mantenimiento y reparación	4,81	**4,04**	**0,19**	3,03	0,15
Total	**100,00**	**5,29**	**5,29**	**9,10**	**9,10**

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

El mayor aporte a la variación anual del ICTC (5,29%), se registró en el grupo de Costos fijos y peajes, el cual sumó 3,12 puntos porcentuales.

1.2 Variación y contribución anual por clases de costos

Por clases de costos, los principales aportes positivos a la variación anual fueron: Mano de obra conductor(es) y ayudante(s) (15,82%), Combustibles (4,92%) y Peajes (6,16%).

Tabla 4. ICTC Variación y contribución anual.

Clases de Costos	Variación Anual %	Contribución Puntos Porcentuales
Mano de obra conductor(es) y ayudante(s)	15,82	2,85
Combustibles	4,92	1,85
Peajes	6,16	0,85
Seguros	8,66	0,24
Servicios de estación	6,62	0,09
Servicios de mantenimiento y reparación del motor, inyección, caja de velocidades, embrague y dirección	6,30	0,08
Parqueadero	10,56	0,07
Impuestos y revisiones	5,69	0,03
Servicios de mantenimiento y reparación de los frenos y eléctricos	6,56	0,03
Lubricantes	1,24	0,03

Fuente: DANE, ICTC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Métodos de pago en el comercio electrónico de Colombia y dispositivos de compra

El sector de servicios es una actividad que incluye un grupo heterogéneo de subsectores con dinámicas y características muy diferentes y que realmente aún no están debidamente caracterizadas y medidas en el país. En un esfuerzo por avanzar en la identificación y evolución de la actividad de servicios, el DANE, por medio de la Muestra Trimestral de Servicios – MTS, mide la evolución de las principales variables del sector servicios en el corto plazo, a través de la generación de índices y variaciones de los ingresos nominales por tipo de ingreso y personal ocupado por categoría ocupacional, para el total nacional. En Colombia existen dos empresas importantes en el mercado exclusivo de vales, BIG PASS y SODEXO, este último como líder del mercado con una participación de aproximadamente 8% de acuerdo con la figura. Gráfica. Participación de Mercado de Vales

Sin embargo el mercado se ha visto amenazado por la incorporación de un modelo de negocio distinto pero con características de servicio muy similares, logrando una significativa participación en este nicho de mercado, los bancos en la actualidad, están ofreciendo el servicio de tarjetas empresariales VISA o REDEBAN, donde las empresas distribuyen las tarjetas a sus colaboradores solo una vez y los beneficios se transfieren de manera electrónica según sus necesidades, para el 2020 la inclusión a este nicho de mercado ha venido aumentando progresivamente, bancos como:

Banco Davivienda
Banco CorpBanca
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia- BBVA Colombia
Bancolombia S.A.
Banco GNB SUDAMERIS
Grupo Aval Acciones y valores S.A.
Sodimac Colombia.
Terpel S.A.

3.1.2. Sector Perteneciente Al Objeto Contractual

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.	Sector Transportes
		Sector comunicaciones
		Sector comercio, restaurante y hoteles
		Sector Financiero

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: ***"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) DESTINADO A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD O PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA",*** se encuentra ubicado en el sector secundario o industrial (Servicio industrial manufacturera), este sector, es el encargado de transformar la materia prima que se obtiene a través del sector primario, es decir, este se encarga de transformar los recursos naturales en productos, a través de procedimientos industriales y constituye una parte importante de la

economía debido a que es el comienzo de la industrialización de la materia prima y esta es una necesidad para toda la población.

Este concepto suele ir muy ligado al de industria o actividad manufacturera, que produce bienes elaborados o semielaborados a partir de materias primas. Esto, mediante procesos de transformación que requieren la utilización de capital y trabajo. Por ello también se le conoce como sector industrial.

3.2. Análisis Regulatorio

La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo es un servicio público. Por tanto, en la formación de la política nacional el Ministerio de Minas y Energía formula la política sectorial y regula a los agentes económicos que participan en la cadena de distribución. Tres entidades participan activamente en la formación del precio de los combustibles líquidos en Colombia. Primero, la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) quien determina "los parámetros y la metodología para calcular el precio de los combustibles, teniendo en cuenta el margen de comercialización, el porcentaje de evaporación, pérdida o cualquier otro concepto que afecte el volumen de estos", este organismo no tiene poder decisorio sobre la materia. Segundo, el Ministerio de Minas y Energía (MME) quien define los "precios y tarifas de la gasolina, diésel (ACPM), biocombustibles y mezclas de los anteriores", es la entidad que determina los precios básicos de los combustibles líquidos. Por último, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Min hacienda) quien fija los impuestos sobre los combustibles líquidos. La Superintendencia de Industria y Comercio que tiene funciones de control y vigilancia en relación con la protección al consumidor, metrología legal y libre competencia de los agentes que participan en el mercado en Colombia se relaciona a continuación:

REGULACIÓN AMBIENTAL	
Ley 39 de 1987	Por la cual se dictan disposiciones sobre la distribución del petróleo y sus derivados.
Ley 81 de 1988	Por la cual se reestructura el Ministerio de Desarrollo Económico, se determinan las funciones de sus dependencias, se deroga el Decreto legislativo número 0177 del 1o. de febrero de 1956, se dictan normas relativas a los contratos de fabricación y ensamble de vehículos automotores y a la política de precios y se dictan otras disposiciones
Resolución 82429 de 1998	Por la cual se adopta una nueva estructura para la fijación de precios del ACPM
Resolución 82439 de 1998	Por la cual se adopta una nueva estructura para la fijación de precios del ACPM.
Ley 812 de 2003 art. 61	Cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.
Decreto 4299 de 2005	**Por el cual se reglamenta el artículo 61 de la Ley 812 de 2003 y se establecen otras disposiciones.**
Decreto 4712 de 2008	Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Hacienda y Crédito Público
Decreto 4130 de 2011	Por el cual se reasignan unas funciones

Decreto 381 de 2012	*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía.*
Decreto 1073 de 2015	Expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía
REGULACIÓN EN SALUD Y TRABAJO	
En salud se tiene la Ley 9 de 1979 Emitida el congreso de la República de Colombia	Título III sobre Salud Ocupacional
Decreto Ley 2090 de 2003, emitido por el entonces Ministerio de la Protección Social.	Trabajos con exposición a sustancias comprobadamente cancerígenas.
Resolución 2715 de 2014, emitida por el Ministerio de Salud y Protección SociaL	Sustancias que deben ser objeto de registro de control de venta al menudeo
Ley 55 de 1993, Emitida el congreso de la República de Colombia	Ley que aprueba el CONVENIO 170 DE LA OIT y la recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo
Decreto 1477 de 2014, Emitida por el ministerio de trabajo.	Por el cual se expide la tabla de enfermedades laborales, para este caso los agentes químicos que generan enfermedades laborales.
Decreto 1496 del 2018, Emitida por el Ministerio de trabajo.	Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química
Resolución 312 de 2019, Emitida por el Ministerio de trabajo.	Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST
REGULACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO	
Decreto 321 de 1999 Emitida por la presidencia de la republica	Por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas.
Ley 1523 de 2012 Emitida por el congreso de la república	Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones
Decreto 2157 de 2017, Emitido por la presidencia de la república	Por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas en el marco del artículo 42 de la ley 1523 de 2012.
REGULACIÓN EN EL SECTOR TRANSPORTE	
Decreto 1135 de 2002, emitido por la Ministerio de Minas y Energías	**Por el cual se modifica el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía 1073 de 2015, respecto del sector de hidrocarburos y se dictan otras disposiciones**

2.3. Análisis técnico.

El combustible debe cumplir con las especificaciones técnicas de calidad y la normatividad vigente. El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice.

El porcentaje del incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente, tomando siempre como base el valor ofertado; en el evento en que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio del galón, deberá reducirse en la misma porción.

Las EDS de combustible deben disponer de una infraestructura adecuada de acuerdo con los parámetros establecidos por el Decreto 1521 de 1998 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. Así mismo debe cumplir con la norma técnica y estándares ambientales establecidos en la Resolución 1170 de 1997 (DAMA), Resolución 1754 de 2011 (Adopción del plan para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos) y con las normas NFPA 30 y 30- A Protección contra incendios.

Las EDS deben contar con personal operativo idóneo, capacitado y disponible para atender los requerimientos de los conductores de los vehículos de manera ágil y oportuna. Las EDS no deben ser EDS de autos servicio.

Las EDS deben ser aptas para prestar los servicios periódicos de conservación solicitados en el contrato.
Los seguros, autorizaciones ambientales, controles para el manejo de contingencias y para el Funcionamiento y operación requeridas por la EDS, se deberán mantener vigentes durante la ejecución del Contrato acorde con la normatividad aplicada.

2.4. Estudio de la demanda

En el mercado colombiano existen múltiples empresas que prestan este tipo de abastecimiento a diversas entidades tanto públicas como privadas y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, y una vez analizado el objeto contractual, las obligaciones y lo que se pretende satisfacer, se ha determinado que los proponentes que pretenden participar en el proceso de selección deberán cumplir con las condiciones y requerimientos de índole económico, técnico y jurídico, los cuales se encuentran descritos en el Estudio Previo del presente proceso.

Así mismo, se toma como referencia la consulta realizada al portal web del SECOP https://www.contratos.gov.co/consultas/inicioConsulta.co, con el fin de evidenciar que la contratación objeto del presente análisis, ha sido desarrollada por otras Entidades del sector público en Colombia, por lo que de dicho análisis se puede concluir que se encontraron contrataciones de la vigencia 2023 y 2025 con objetos relacionados con el que aquí se pretende contratar, tal y como puede ser evidenciado en el siguiente cuadro:

Modalidad de Contratación y Numero de Proceso	Entidad Contratante	Objeto	Valor	Plazo de ejecución
Suministro OC-103777-2023	ALCALDÍA DE SASAIMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SASAIMA	$22.500.000	351 Día(s)
Suministro OC-103841-2023	ALCALDÍA DE SASAIMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA PARA EL PARQUE AUTOMOTOR VEHÍCULOS, MOTOCICLETAS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA	$214,246,312.00	333 Día(s)

Suministro OC-104219-2023	ALCALDÍA DE SASAIMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE ACPM Y GASOLINA PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA FUERZA PUBLICA QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SASAIMA	$20,000,000.00	334 Día(s)
OC-129695-2024	ALCALDÍA DE SASAIMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SASAIMA Y PARA LOS VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE LA FUERZA PÚBLICA QUE PRESTAN SERVICIOS EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE SASAIMA CUNDINAMARCA. - categoría C.	$140.000.000	180 Dia(s)
OC-133277-2024	ALCALDÍA DE SASAIMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIESEL) PARA VEHÍCULOS COMPACTADORES Y EQUIPOS A CARGO DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SASAIMA.	$36.500.000	90 dia(s)
Suministro OC-142347-2025	ALCALDÍA DE SASAIMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) DESTINADO A GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE SE ENCUENTRA BAJO LA RESPONSABILIDAD O PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA.	$160.000.000,00	SEIS (6) MESES
Suministro OC-156019-2025	ALCALDÍA DE SASAIMA	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL) REQUERIDO PARA GARANTIZAR LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CONTINUO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y DEL PARQUE AUTOMOTOR QUE SE ENCUENTRA A CARGO DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA.	$80.323.000,00	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025
Contrato N° FTIC-MIC-001-2026	ALCALDÍA DE SASAIMA	SUMINISTRO COMBUSTIBLE TIPO GASOLINA CORRIENTE Y DIÉSEL, DE MANERA OPORTUNA Y CONFORME A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE SASAIMA, CUNDINAMARCA; CON EL FIN DE GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO CONTINUO, EFICIENTE Y SEGURO DE LA MAQUINARIA AMARILLA Y LOS BIENES MUEBLES (VEHÍCULOS) RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL.	$40.000.000	DOS (2) MESES

Análisis del sector	SASAIMA ALCALDÍA

CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015						
11. Nombre o Razón Social de la(s) persona(s) natural(es) o jurídica(s) a contratar:	Quien salga favorecido					
	Contacto		Dirección		Teléfono	
12. Firmas autorizadas:						
DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO _____ Firma responsable: Nombre: **MARÍA DEL PILAR CRUZ FEO** Cargo: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN Fecha: 27 de abril de 2026						

ANEXOS

Listado de documentos anexos al formato general de estudios previos

Documentos Anexos
Documentos:
• Estudios del sector o Análisis de sector o Estudio mercado
• Matriz de riesgos
• Análisis de garantías (si aplica)
• Anexo técnico en procesos de selección